

DECRETO EXENTO N°: 0488/2022 **MARIA ELENA,** 01-03-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 Convenio de Descuentos para Vecinos entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y Lipigas S.A., con fecha 08 de febrero del 2022.
- 2 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

1 APRUEBASE, Convenio de Descuento entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y Lipigas S.A., con fecha 08 de febrero del 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARCELA GARRIDO URIBE SECRETARIA MUNICIPAL OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ONR/MGU/cba DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Alcaldía - Archivo.



CONVENIO DE DESCUENTOS PARA VECINOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA Y EMPRESAS LIPIGAS S.A.

En María Elena a ocho días del mes de febrero de 2022 entre:

- (i) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA rol único tributario número 69.2563600-2, debidamente representada por su Alcalde Omar Francisco Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad número 10.603.731-0, ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Carrera Pinto N.º 1926, comuna de María Elena, en adelante, la "Municipalidad"; y por la otra,
- (ii) EMPRESAS LIPIGAS S.A., sociedad del giro energía, rol único tributario número 96.928.510-K, representada por don Luis Alberto Orlandi Arrate, cédula nacional de identidad número 12.232.365-K y por don Pablo Gonzalez Teuber, cédula nacional de identidad número 13.307.414-7, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo Nº 5.400, piso 15, de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana (en adelante, "Lipigas" y, conjuntamente con la Municipalidad, las "Partes");

han convenido el siguiente convenio en beneficio de los vecinos de la Municipalidad (en adelante, el "Convenio"), el que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

Uno. Uno. Lipigas. Lipigas, dentro de su giro comercial distribuye y vende gas licuado en cilindros de su propiedad, directamente y a través de distribuidores independientes.

Lipigas tiene un marcado compromiso social y de colaboración con las comunidades. En ese contexto, dentro de los propósitos de Lipigas está dar acceso a soluciones energéticas adaptadas a las necesidades de las personas y que ayuden a mejorar su calidad de vida, promoviendo el desarrollo sustentable y generando valor para sus clientes, consumidores y comunidades.

Uno de los mecanismos que ofrece Lipigas para facilitar el acceso a sus productos y descuentos, es mediante la celebración de convenios con comunidades, destinados a ofrecerle a sus miembros descuentos eficientes a sus particularidades.

Uno. Dos. AMUR. La Asociación de Municipios Rurales (en adelante "AMUR) es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por finalidad la atención de servicios comunes la ejecución de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión, la realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal y otros.

Uno. Tres. AMUCH. La Asociación de Municipalidades de Chile ("AMUCH") es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que agrupa municipalidades asociadas y con convenio, cuyo propósito es ser una institución democrática, representante y líder de los municipios del país en el cumplimiento de su rol con innovación y excelencia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
SECRETARIA MUNICIPAL
№ DECRETO
FECHA 01-3-22
FIRMA O/M



En el marco de su permanente compromiso de velar por el bienestar de todos los vecinos, y frente al aumento internacional del precio de los combustibles que — producto de la condición del país como importador neto de GLP— ha generado un aumento sostenido en el precio de los cilindros de GLP en Chile, AMUCH ha identificado, promovido y propuesto alternativas a las empresas de GLP a fin de beneficiar a los vecinos con alternativas que les permitan adquirir cilindros de GLP a un menor precio.

En ese contexto, AMUCH propuso a Lipigas la elaboración de un formato de convenio tipo de descuento para vecinos de municipalidades, de forma tal de facilitar la llegada, acceso, suscripción y aplicación de los programas de descuentos y promociones que Lipigas ofrece a las comunidades, para las municipalidades del país; y en particular de aquellas de AMUCH.

Uno. Cuatro. Declaración Conjunta entre Empresas Lipigas, AMUCH y AMUR. Mediante un acuerdo marco, o Declaración Conjunta, celebrado entre Empresas Lipigas, AMUCH y AMUR se acordó extender los beneficios y programa de descuentos para los habitantes de las municipalidades asociadas a la AMUR en las condiciones contempladas en dicho pacto de voluntades, las cuales están establecidas en el presente convenio.

Uno. Cinco. La Municipalidad. Gracias a los esfuerzos y constantes labores de AMUCH y en este caso con el apoyo de AMUR, la Municipalidad tomó conocimiento de los convenios de descuento con comunidades que Lipigas ofrece de forma abierta y, en ese contexto, le solicitó a Lipigas analizar la viabilidad de implementar un convenio de descuento en exclusivo beneficio de los vecinos (habitantes) de la Comuna (los "Vecinos"). Las Partes reconocen y declaran que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación y que nada en el mismo implica, ni puede interpretarse que implica, una transferencia de recursos ni genera obligaciones presupuestarias para las Partes.

Uno. Seis. El Convenio. Habiendo analizado la factibilidad económica y logística de la solicitud de la Municipalidad, Lipigas, en el marco de su compromiso social y de colaboración con las comunidades, determinó que es factible suscribir un convenio de descuento en beneficio de los Vecinos. La Municipalidad, por su parte, procurará colaborar con el éxito de la iniciativa. La voluntad de las Partes es, y se limita exclusivamente a, que los Vecinos puedan acceder a los descuentos objeto de este Convenio.

SEGUNDO: Descuentos.

Dos. Uno. Descuento. Lipigas ofrecerá a los Vecinos un descuento sobre el precio de lista comunal que publica Lipigas en su *Lipi App* y su página www.lipigas.cl (el "*Descuento*").

A la fecha de este Convenio, el Descuento según formato que será ofrecido a los Vecinos corresponde los siguientes montos:

Carga de gas por formato	Descuento (\$)
5 kilos	\$ 2.000
	\$ 4.000
11 kilos	\$ 4.000
15 kilos	\$ 7.000
45 kilos	

El monto y las condiciones del Descuento serán definidas unilateralmente y de forma exclusiva por Lipigas. En consecuencia, Lipigas será absolutamente libre para determinar y modificar el Descuento aplicable unilateralmente en el tiempo, cuestión que resulta esencial atendida la relevancia que tienen las importaciones



y el precio internacional de los combustibles en el precio y *stock* del GLP en Chile. En consecuencia, la Municipalidad no tendrá ninguna facultad ni prerrogativa al respecto.

Para facilitar la comprensión y valoración del Descuento por parte de los Vecinos, Lipigas procurará informar oportunamente y de forma anticipada todo cambio en el monto del Descuento.

Dos. Dos. Uso del Descuento. Los Descuentos serán habilitados y solo podrán ser usados por los Vecinos que acrediten su calidad de tales (*i.e.*, beneficiarios) al momento de la compra, a través de su número de cedula de identidad ("*RUT*").

El Descuento solo será aplicable en compras directas a Lipigas o a distribuidores independientes de Lipigas adheridos a los siguientes canales de venta de Lipigas:

- Call center 600-600-6200;
- Puntos LipiVecino;
- Aplicación móvil Lipi App, disponible en Google Play, App Store y App Gallery;
- Página web www.lipigas.cl;

El Descuento no es acumulable con otras promociones de precios actuales o futuras que ofrezca Lipigas; y solo puede ser utilizado por hasta 2 veces al mes, con un máximo de 2 pedidos por compra por cada Vecino (beneficiario).

TERCERO: Actividades de la Municipalidad.

Tres. Uno. Actividades de colaboración de la Municipalidad. La colaboración de la Municipalidad bajo el Convenio se limita a lo siguiente:

- Entregar a Lipigas el RUT de los Vecinos de la Comuna. La Municipalidad: (i) declara haber obtenido y almacenado —y se obliga a seguir obteniendo y almacenando— dicha información en cumplimiento de la normativa aplicable; y (ii) declara haber cumplido —y se obliga a seguir cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa para entregar válidamente dicha información a Lipigas para los efectos del presente Convenio.
- Procurar difundir el Convenio y el Descuento entre los Vecinos. La Municipalidad procurará que los formatos en que se deba efectuar dicha labor de difusión hayan sido previamente revisados por Lipigas, con el único objeto de aumentar el número de Vecinos que accedan y usen el Descuento.

Tres. Dos. No obligación. La Municipalidad será absolutamente libre para realizar las labores identificadas en la Sección Tres. Uno precedente. Lipigas no tendrá ninguna facultad ni prerrogativa para exigir a la Municipalidad la realización de dichas labores. Sin embargo, las Partes entienden y declaran que el no ejercicio de dichas labores por parte de la Municipalidad irá en directo perjuicio de los Vecinos; en particular, de la posibilidad de entregar el Descuento que se otorga a los Vecinos en virtud del presente Convenio.

CUARTO: Uso de la marca.

Cuatro. Uno. Uso de la marca Lipigas. Mientras el presente Convenio se encuentre vigente, la Municipalidad podrá hacer uso de la marca Lipigas, en distintos medios de difusión, sean estos masivos o directos, pero siempre y cuando dicho uso: (i) haya sido previamente autorizado por escrito por Lipigas; (ii) solo tenga por objeto y efecto informar de la existencia del Descuento a los Vecinos en el marco del presente Convenio; y (iii) se ajuste a la normativa aplicable.



Cuatro. Dos. Exención de responsabilidad. La Municipalidad se hace plenamente responsable de cualquier perjuicio que ocasionare a Lipigas por la utilización de la marca *Lipigas* y demás marcas registradas a nombre de Lipigas o sus filiales.

QUINTO: No remuneración.

Quinto. Uno. Lipigas. Lipigas no recibirá ni tendrá derecho a reclamar ninguna contraprestación o remuneración por parte de la Municipalidad en razón del Convenio.

Quinto. Dos. La Municipalidad. La Municipalidad no recibirá ni tendrá derecho a reclamar ninguna contraprestación o remuneración por parte de Lipigas en razón del Convenio.

SEXTO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

La vigencia del presente Convenio se entenderá renovada tácitamente por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra su intención de no renovar el Convenio con al menos 5 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la prórroga que estuviere en curso.

SÉPTIMO: Termino anticipado del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Lipigas podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, sin necesidad de expresión de causa, mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones de correo electrónico de la Municipalidad señaladas en la cláusula novena, en cuyo caso se resolverá este Convenio, sin derecho a indemnización alguna, resolución que tendrá lugar el mismo día en que se haya enviado el referido correo electrónico.

OCTAVO: Prohibición de delegar y ceder el Convenio.

Ni el presente Convenio, ni cualesquiera de las prerrogativas emanadas y derivadas del mismo, podrán ser cedidos, directa o indirectamente, por la Municipalidad sin el previo consentimiento otorgado por escrito de Lipigas.

Sin perjuicio de lo anterior, Lipigas podrá ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a una persona relacionada a Lipigas.

NOVENO: Comunicaciones

Todas las notificaciones o comunicaciones que deban realizarse en razón de este Convenio deberán ser hechas por correo electrónico, y se considerarán recibidas por una parte desde el momento del envío que se realice a los siguientes correos electrónicos.

- Comunicaciones a la Municipalidad.
 - Atención: Vinka Bonilla Donoso, correo Vinka.bonilla@imme.cl
 - -- Con Copia a: Cecilia Osven, correo Cecilia.osven@imme.cl]
- Comunicaciones a Lipigas.
 - Atención: Carolina Barra; correo Electrónico: cbarra@lipigas.cl
 - Con Copia a: Pablo González correo Electrónico: phgonzalez@lipigas.cl



DÉCIMO: Domicilio y jurisdicción aplicable.

Para todos los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Cumplimiento Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Municipalidad declara estar en conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Lipigas y de su Política Anticorrupción, las cuales se encuentra publicadas en su página web corporativa www.lipigas.com.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Datos personales.

La Municipalidad declara estar en conocimiento del compromiso de Lipigas con la protección de datos personales de sus trabajadores, clientes, proveedores y en general, de cualquier individuo a cuyos datos personales tenga acceso Lipigas, y que por ello cuenta con una Política de Protección de Datos Personales cuyo objetivo es definir las directrices generales de todas las actividades de tratamiento de datos personales que realiza.

La Municipalidad deberá informar a Lipigas, tan pronto como le sea posible, cualquier solicitud de un titular de datos personales para modificar, rectificar, cancelar o bloquear datos personales que hayan sido entregado a Lipigas, el resultado de dicha solicitud, y el hecho de encontrarse ciertos datos personales caducos por no pertenecer el respectivo Vecino a la Comuna.

Producto de todo lo anterior, y en especial atención a lo dispuesto en la sección Tres.Uno. numerales (i) y (ii) de este Convenio, la Municipalidad se obliga a mantener indemne a Lipigas frente a cualquier daño o multa que Lipigas se vea obligado a indemnizar o pagar por realizar un tratamiento de datos personales que no cuente con el respectivo consentimiento del titular de los mismos, tratarse de datos caducos, o no cumplir los datos personales recibidos de la Municipalidad con cualquier otro requisito establecido en la ley para su tratamiento.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de toda la información de la otra a que acceda con ocasión del presente Convenio.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Personerías.

La personería de don Luis Alberto Orlandi Arrate para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en escritura pública de fecha 17 de octubre de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Pablo González Teuber para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en escritura pública de fecha 24 de abril de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo.



La personería de don Omar Francisco Norambuena Rivera para comparecer como representante legal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, consta en Decreto de Nombramiento N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021 que consta en sentencia del Tribunal Electoral Regional N.º 203 de fecha 24 de junio de 2021.

Omar Norambuena Rivera Alcalde de la I. Municipalidad de María Elena

Luis Alberto Orlandi Arrate Empresas Lipigas S.A. Pablo González Teuber Empresas Lipigas S.A.

Certificado de firmas electrónicas:

E0AC9DAE7-C01D-4DA4-B4DC-52B22B825A06



Firmado por

Firma electrónica

Pablo Humberto González Teuber

CHL <u>133074147</u>

phgonzalez@lipigas.cl

GMT-04:00 Lunes, 21 Febrero, 2022 16:26:35 Identificador único de firma:

EBA9BAC3-101E-4F64-A452-4511270E67DD

Luis Alberto Orlandi Arrate

CHL 12232365k

aorlandi@lipigas.cl

GMT-04:00 Martes, 15 Febrero, 2022 09:26:03 Identificador único de firma:

63130C2E-60A0-4559-A8A4-C6EAEDED250C